

«Fallamos: que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Campas Moré contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de julio de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió a don Gustav Tore Bergquist el modelo de utilidad número doscientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco sobre "dosificador simplificado para productos en polvo y granulados", así como contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra el primero, anulamos dichos acuerdos por no ser conforme a derecho; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7247** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.236/78, promovido por «BASF, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.236-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «BASF, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 29 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «BASF, A. G.», contra los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», la marca «Loranbell», número setecientos sesenta y seis mil doscientos treinta y seis, al ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7248** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 601/1979, promovido por «Cheetah International, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 601/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Cheetah International, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Cheetah International, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de junio de mil novecientos setenta y ocho y uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, este último desestimatorio de la reposición deducida contra aquél, por los que se denegaba la inscripción del nombre comercial número setenta y ocho mil doscientos sesenta y seis «Cheetah International, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y nulos tales acuerdos, y, en consecuencia, estimando la demanda formulada en el presente recurso, se acuerda conceder la inscripción del nombre comercial número setenta y ocho mil doscientos sesenta y seis «Cheetah International, se por el Registro de la Propiedad Industrial a las anotaciones y publicaciones preceptivas e inherentes a dicha declaración; y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7249** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 106/1979, promovido por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 106/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Henkel Ibérica, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete y veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, denegatorio de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió la marca número seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro «Doredor» a la Entidad «Laboratorios Arunda, S. L.», declaramos dichos acuerdos conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7250** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, contra resolución de este Registro de 8 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 324/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Ramón Jané Cabagnero, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 8 de enero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Jané Cabagnero, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, denegatorio de la inscripción del modelo de utilidad número doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y tres para «Acolchado perfeccionado para sillitas infantiles», a don José Miguel Ortiz Echevarría, y contra la desestimación presunta, del recurso de reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos no ajustado a derecho y lo anulamos, ordenado el indicado Registro, deniegue el modelo de utilidad referido por hallarse anticipado por el anterior registrado modelo de utilidad número doscientos diecisiete mil novecientos cuarenta y cuatro; y todo ello, sin hacer especial condena en costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.